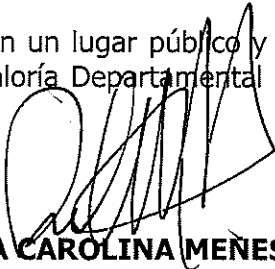


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION PROCESO	M- 049-2024
PERSONAS NOTIFICAR	A ELISABETH BARBOSA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.116.033
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	30 DE ENERO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 03 de febrero de 2025.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 03 de febrero de 2025 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

Elaboró: María Consuelo Quintero



Ibagué, 30 de enero de 2025.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-049-2024."

NOMBRE DEUDOR:	ELISABETH BARBOSA
C.C. N°:	52.116.033
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCIÓN NRO. 594 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA"
NUMERO DE PROCESO:	M-049-2024
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones Nro. 035 de 2021 y Nro. 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución Nro. 594 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la Señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.116.033, quien se desempeñó como Alcaldesa del municipio de Rioblanco – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.376.068)**.

Que la Resolución Nro. 594 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", quedó en firme y ejecutoriada el día diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024); por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Consecuente con lo anterior, la Contraloría Auxiliar mediante auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 52 del expediente), con ocasión de la Resolución Nro. 594 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.116.033, allegó mediante correo electrónico radicado Nro. CDT-RE-2025-00000224 dirigido a ventanilla única de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, un (01) comprobante de consignación en el Banco Davivienda visible a (folio 57 del expediente) por el siguiente valor:

FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
16/01/2025	\$5.480.000
TOTAL:	\$5.480.000

Acreditando el pago total de la obligación con sus respectivos intereses, a (folios 56-57 del expediente) de acuerdo con la liquidación que reposa a (folio 58 del expediente).

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que la ejecutada realizó un pago total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.480.000)** y el valor de la multa con sus respectivos intereses de acuerdo a la liquidación que reposa a (folio 58 del expediente) obedece a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.462.085)**, encuentra el despacho que la Señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.116.033, tiene un saldo a favor de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE, (\$17.915)** por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$5.376.068
INTERESES	\$86.017
TOTAL	\$5.462.085

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución Nro. 594 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-049-2024**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna Nro. 091 del dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021), estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si lo tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Contralor Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-049-2024**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución Nro. 594 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la Señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.116.033, quien se desempeñó como Alcalde del municipio de Rioblanco – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.376.068)**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-049-2024** seguido contra la Señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.116.033, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

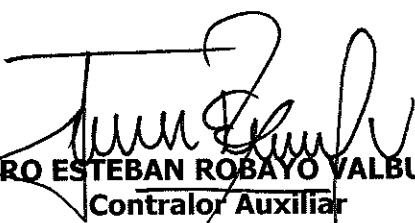
ARTICULO TERCERO. Ordenar a través de la Secretaría Administrativa y Financiera la devolución del saldo a favor de la Señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.116.033, por un valor de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE, (\$17.915)**, de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Contralor Auxiliar